

RESOLUCION RMA-SG-No.003-2017

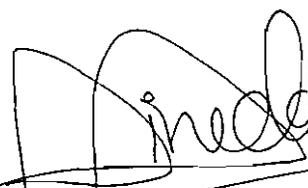
INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO IDECOAS.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Comayagüela, Municipio del Distrito Central, diez y seis (16) de junio de dos mil diez y siete (2017) Visto para resolver el expediente con Código número 98997, con financiamiento del Banco Mundial, crédito 4099-HO, contenido del trámite iniciado a petición de parte de la Resolución por Mutuo Acuerdo del **CONVENIO DE PRESTAMO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA FUNDACION MICROFINANCIERA HERMANDAD DE HONDURAS, (OPDF) COMO OPERADORA DE LA LINEA DE CREDITO DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACION RURAL CON ENERGIA SOLAR (PROSOL) PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA RURAL (PIR), con código número 98997.-**

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de agosto del año dos mil ocho (2008), el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)**, suscribió con **FUNDACION MICROFINANCIERA HERMANDAD DE HONDURAS, (OPDF)**, representada por el señor **JACKSON NEED ARGEÑAL AGUILAR**, en su condición de Gerente General, financiado con crédito número 4099-HO, con código 98997, por un techo máximo de CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.5,000,000.00).-

CONSIDERANDO: Que según memorándum de fecha 27 de abril del año 2017, que corre agregado al folio número 01 del expediente de mérito, enviado por la Ingeniera **ROSEMARY BENDECK**, Coordinadora del Proyecto de Infraestructura Rural (PIR), mediante el cual solicita ejecutar las acciones necesarias para dar por terminado el Convenio de préstamo antes referido, indicando que dicha entidad solamente solicito y ejecuto UN MILLON QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500,000.00), habiendo cancelado la última cuota el 30 de diciembre del año 2013, sin registrarse ninguna deuda pendiente con el FHIS.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Informe Técnico que obra en el folio 15 del expediente de mérito, se presenta la liquidación de los fondos entregados en calidad de préstamo a la **FUNDACION MICROFINANCIERA HERMANDAD DE HONDURAS, (OPDF)**, sin existir saldos pendientes a favor del FHIS hasta la fecha.- **CONSIDERANDO:** Que según folio número 19 del expediente de mérito, consta en el **ACTA DE RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO, DEL CONVENIO DE PRESTAMO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA FUNDACION MICROFINANCIERA HERMANDAD DE HONDURAS (OPDF), COMO OPERADORA DE LA LINEA DE CREDITO DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACION RURAL CON ENERGIA SOLAR (PROSOL) PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA RURAL (PIR), con código número 98997, de fecha 15 de mayo del año 2017, en la cual ambas partes manifiestan estar de acuerdo con la Resolución del Convenio por Mutuo Acuerdo, tomando como**

fundamento legal la cláusula **DECIMA QUINTA** del convenio de mérito, sin ningún tipo de responsabilidad para las partes que lo suscribieron, ratificando al señor **JACKSON NEED ARGEÑAL AGUILAR**, que libera la IDECOAS/FHIS de toda responsabilidad respecto al Convenio de mérito.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 numeral 10 de la Ley de Contratación del Estado y en aplicación de la cláusula **DECIMA QUINTA** del **CONVENIO DE PRESTAMO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA FUNDACION MICROFINANCIERA HERMANDAD DE HONDURAS (OPDF), COMO OPERADORA DE LA LINEA DE CREDITO DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACION RURAL CON ENERGIA SOLAR (PROSOL) PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA RURAL (PIR)**, que corresponde a **CAUSAS DE SUSPENSIÓN RESOLUCION Y RESCISION DEL CONVENIO** en el cual establece que el contrato puede ser resuelto por: 1) Mutuo Acuerdo.- La Dirección Legal emite Dictamen en el Sentido: Que procede la Resolución por Mutuo Acuerdo del Convenio suscrito, por estar acreditado en el expediente las razones que motivan la Resolución por Mutuo Acuerdo, y que oportunamente se suscribió el documento que acredita la voluntad de las partes.- **CONSIDERANDO:** Que habiendo acreditado la suscripción de un **ACTA DE RESOLUCION POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE PRESTAMO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA FUNDACION MICROFINANCIERA HERMANDAD DE HONDURAS (OPDF), COMO OPERADORA DE LA LINEA DE CREDITO DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACION RURAL CON ENERGIA SOLAR (PROSOL) PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA RURAL (PIR)**, con código número **98997**, que acredita la voluntad de las partes, el Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social, **MBA MARIO RENE PINEDA VALLE** y el señor **JACKSON NEED ARGEÑAL AGUILAR**, en su condición de Gerente General, financiado con crédito número 4099-HO, con código 98997; suscribieron un Acta de Resolución por Mutuo Acuerdo, en la que manifiestan estar de acuerdo en la Resolución de un Convenio por Mutuo Acurdo sin responsabilidad para ninguna de las partes. **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS/FHIS, dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.- **POR TANTO:** El Director Ejecutivo de IDECOAS/FHIS, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1, 80, 321 de La Constitución de la Republica; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 20, del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014; 14 de la Ley del FHIS; 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 48, 116, 120,121, 122 de la Ley General de la Administración Publica,

100 y 128 de la Ley de Contratación del Estado.- **RESUELVE:** Declarar la **RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE PRESTAMO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA FUNDACION MICROFINANCIERA HERMANDAD DE HONDURAS OPDF, COMO OPERADORA DE LA LINEA DE CREDITO DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACION RURAL CON ENERGIA SOLAR (PROSOL) PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA RURAL (PIR), con código número 98997.-** La presente Resolución no pone fin a la Vía Administrativa y contra la misma procede el Recurso de Reposición en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la presente notificación y debe presentarse ante el Órgano que dicto el acto.- Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Comayagüela Municipio del Distrito Central, 03 de octubre de dos mil dieciséis.- **NOTIFIQUESE.**



MBA MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR DE IDECOAS



ABOGADO JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL DE IDECOAS